SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 385 /2012

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2012 "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA CUATRIENAL DE APOYO AL SECTOR CRECIMIENTO ECONÓMICO EN PARAGUAY", EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN FASE VI", SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y EJECUTADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

Asunción, 06 de noviembre de 2012

VISTO: La Nota de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de fecha 05 de noviembre de 2012, a través de la cual el Sr. Alberto Quintana, Adjunto al Coordinador General de la Cooperación Española en Paraguay, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones que el mencionado llamado sea declarado desierto.

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC/STP/N° 07/12, a través del cual manifiesta dar curso favorable a la cancelación del proceso, en virtud a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos para la Contratación Directa N° 09/2012, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Reglamentado por el Decreto N° 21909/03.

Que el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación dice: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades"*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Galeano Paredes
Secretario General
Secretaría Técnica de Planificación

Viva Paraguay

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 385 /2012

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2012 "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA CUATRIENAL DE APOYO AL SECTOR CRECIMIENTO ECONÓMICO EN PARAGUAY", EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN FASE VI", SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y EJECUTADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1- **Cancelar** el llamado publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Contratación Directa N° 09/2012 ***"CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA CUATRIENAL DE APOYO AL SECTOR CRECIMIENTO ECONÓMICO EN PARAGUAY"***, **ID 245016,** de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03.

Art. 2- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

LIC. RUBEN ESPINOZA CASTRO
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Galeano Paredes
Secretario General
Secretaría Técnica de Planificación

RESOLUCIÓN STP Nº 308 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A DICTAR EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

Asunción, 16 de agosto de 2012.-

VISTO : El Decreto - Ley Nº 312 aprobado por Ley Nº 841 de fecha 14 de setiembre de 1962 "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", y lo dispuesto en el Decreto Nº 4070 de fecha 10 de noviembre de 2004 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; y

CONSIDERANDO : Que, el Decreto Nº 4070 enumera en su art. 6º cuales son las atribuciones y funciones del Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación y en su inc. m) dispone: "...administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución...";

Que, teniendo en cuenta las atribuciones legales otorgadas al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República de administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución, y atendiendo a la gran cantidad de expedientes administrativos que se tramitan en la institución, se hace necesario descongestionar y agilizar las tramitaciones y conclusión de los mismos, lo cual se obtendrá autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministro - Secretario Ejecutivo, los actos administrativos relativos a su competencia que resulten factibles delegar (actos administrativos que reconocen o rechazan pedidos administrativos referidos a derechos subjetivos), sin perjuicio de la competencia de reconsideración (o revisión jerárquica), consagrado en doctrina y jurisprudencia de nuestros tribunales como potestad implícita de la Administración, aclarándose igualmente cuáles son los actos administrativos que indefectiblemente deberán dictarse por la máxima autoridad institucional;

Que, tal autorización se ajusta a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4070 de fecha 01 de noviembre de 2004, y tal determinación resulta aconsejable a efectos de lograr la tramitación más acelerada de los requerimientos relacionados con el reconocimiento de derechos subjetivos, en beneficio de los Administrados;

RESOLUCIÓN STP Nº 308 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A DICTAR EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, los actos administrativos referidos a reconocimiento de derechos subjetivos, con las siguientes excepciones:

a) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.
b) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse como resoluciones de dos o más Secretarías o Ministerios.
c) reglamentaciones de carácter general que, sobre la base de ley expresa, deben dictarse por la máxima autoridad de la Secretaría.
d) revocatorias de resoluciones propias de la Secretaría o Decretos del Poder Ejecutivo.
e) resoluciones que resuelve recursos de reconsideración planteadas contra resoluciones dictadas por la Dirección General de Administración y Finanzas; y
f) todos los actos administrativos que el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica, en especifico y concreto, instruya su aprobación.

Art. 2° La presente Resolución produce efectos desde la fecha de su suscripción.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Osmando Pfannl Caballero
Ministro - Secretario Ejecutivo

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel. (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py